



DECRETO N° 0602

NEUQUÉN, 31 MAY 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 3265-M-2024, las Ordenanzas N° 14000, 14591, 14653 y el Decreto N° 0257/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11237 dispone un régimen general de financiación de obras públicas mediante una contribución a cargo de los vecinos, previa declaración de utilidad pública por parte del Concejo Deliberante;

Que a su vez la Ordenanza N° 14000 declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, bajo el referido régimen de Contribución por Mejoras, las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónicas que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido municipal, comprendiendo tanto el proyecto ejecutivo, como las partes constitutivas de la vereda, el arbolado urbano, las rampas, la señalética, las interferencias, las adecuaciones, los desagües, los elementos de demarcación, y todas aquellas obras complementarias a la consolidación de las mismas;

Que mediante el Decreto N° 0257/2020 se reglamentó la Ordenanza N° 14000;


Que posteriormente, por medio de la Ordenanza N° 14591, se modificaron los artículos 5°), 7°) y 9°) de la Ordenanza N° 14000;

Que asimismo, mediante la Ordenanza N° 14653 se modificó el artículo 7°) de la Ordenanza N° 14000, modificado por la Ordenanza N° 14591;

Que en este marco, resulta necesario derogar el referido Decreto N° 0257/2020, a los fines de unificar la reglamentación de la Ordenanza N° 14000 y sus modificatorias;

Que mediante Dictamen N° 437/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;


D. M. A. G. O. S. A. G. E. N. A. R.
C. O. N. S. E. J. O. D. E. N. E. U. Q. U. E. N.
S. E. C. R. E. T. A. R. I. A. T. O.
M. U. N. I. C. I. P. A. L. I. T. A. R. I. O.
D. E. N. E. U. Q. U. E. N.

Que el Intendente Municipal tiene el deber de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas vigentes, conforme indica el artículo 85°), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal, por lo que corresponde la emisión del presente decreto reglamentario;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 14000 ----- y sus modificatorias que, como **ANEXO I**, forma parte integrante de la presente norma legal

Artículo 2°) DERÓGASE el Decreto N° 0257/2020.


Artículo 3°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) ARGUMERO
NICOLA
SCHPOLIANSKY.


Dr. MARIANA SCHPOLIANSKY
SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA





0602-24

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14000 Y
MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 1°): Las obras enmarcadas dentro del Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica a ejecutarse a partir del 01/01/2020, bajo el Régimen de Utilidad Pública, Contribución por Mejoras y Pago Obligatorio, estarán sujetas a las disposiciones de la presente ordenanza.

Reglamentación:

Artículo 1°): Será de aplicación a la presente Ordenanza todo lo dispuesto por la Ordenanza N° 11237 y su decreto reglamentario, o la que en el futuro la reemplace, en tanto y en cuanto no sea modificado por las disposiciones de las Ordenanza N° 10009, 10301, 14000 y el presente decreto.

ARTÍCULO 2°): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, bajo el régimen de Contribución por Mejoras, condicionado al Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, las obras enmarcadas en El Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas de la vereda, arbolado urbano, rampas, señalética, interferencias, adecuaciones, desagües, elementos de demarcación y todas aquellas obras complementarias a la consolidación de las mismas.

Reglamentación:

Artículo 2°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará en el Plan Anual de Obra Pública los sectores y obras a incorporar en el Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén, debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con los recaudos establecidos en la normativa vigente.

Reglamentación:

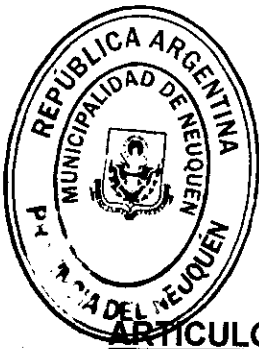
Artículo 3°): Se deberá contar con la inclusión de la obra en cuestión dentro del Plan Anual de Obra Pública, debiendo contar con los recaudos establecidos en la Ordenanza N° 11237 y su decreto reglamentario, o la que en el futuro la reemplace. Se entiende que toda obra mencionada en el artículo 1°) de la Ordenanza reglamentada que cumpla con estos requisitos tendrá exceptuado el requisito establecido en el artículo 13°) de la Ordenanza N° 11237, es decir la aprobación por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a intervenir, padrón de frentistas y lo relativo a la documentación referida a las contrataciones.

Reglamentación:

Artículo 4°): Deberá contarse con el proyecto ejecutivo de la obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a intervenir, padrón de frentistas, y demás documentación referida a las contrataciones, a las cuales hace referencia el artículo reglamentado, de forma previa al inicio de la promoción de la obra.

D. N.º 11237
C. N.º 11237
S. N.º 11237



0602-24

ARTÍCULO 5°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, comunicándolo, a los posibles contribuyentes, a través la publicación durante dos (2) días en un diario local y medios radiales, como así también en el Boletín Oficial. **TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA N° 14591.**

Reglamentación:

Artículo 5°): La Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o la que en su futuro asuma las competencias relativas a obras públicas, tendrá la posibilidad de fraccionar los sectores donde se realizara la obra a los fines de la elaboración de los padrones de frentistas, posibles contribuyentes obligados al pago. A los fines de la comunicación se considera medios radiales de mayor difusión a la radio pública de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

En aquellos casos en que, por alteración de las condiciones del contrato de la obra pública, conforme el Capítulo VI de la Ley N° 687 de Obras Públicas, se incluyan vecinos que no estaban incluidos inicialmente en el padrón, podrán resultar obligados al pago de la contribución por mejora cuando se le notifique formalmente de su inclusión.

ARTÍCULO 6°): La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de las obras correspondientes a bienes de Dominio Público y Privado Municipal.

Reglamentación:

Artículo 6°): A los fines de calcular los porcentajes de los padrones de oposición, deberán considerarse también los inmuebles que pertenezcan al dominio público y privado municipal.

ARTÍCULO 7°): El precio del metro cuadrado de vereda se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC, de acuerdo a los siguientes parámetros:

$$P_{m^2} = 0,2 \times P_{M.O_{BA}} \times \left(\frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,7 \times P_{MAT_{BA}} \times \left(\frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,1 \times P_{EQ_{BA}} \times \left(\frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Donde:

P_{m^2} = es el Precio por metro cuadrado, actualizado;

$P_{M.O_{BA}}$ = es el Precio de la Mano de Obra establecida anualmente

$P_{MAT_{BA}}$ = es el Precio de los Materiales establecido anualmente

$P_{EQ_{BA}}$ = es el Precio de Maquinarias y Equipos establecido anualmente

$i_{M.O_i}$ = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes actual

$i_{M.O_0}$ = es Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Mano de Obra, correspondiente al mes base

i_{MAT_i} = es el

Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes actual

i_{MAT_0} = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Material, correspondiente al mes base

i_{EQ_i} = es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes actual



0602-24

es el Índice de actualización de Precios publicado por INDEC para Máquinas y Equipos, correspondiente al mes base. -

TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA Nº 14653.

Reglamentación:

Artículo 7°): A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, se faculta a estos efectos a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma las competencias en materias de obras públicas, para la emisión de la norma legal que establezca el precio del metro cuadrado de pavimento una vez al año.

A los fines de la actualización mediante fórmula polinómica, se obtendrá de la publicación de INDEC.

VEREDA DE HORMIGÓN PEINADA

$$P_{m^2} = 0,2 \times P_{M.O_{BA}} \times \left(\frac{i_{M.O_i}}{i_{M.O_0}} \right) + 0,7 \times P_{MAT_{BA}} \times \left(\frac{i_{MAT_i}}{i_{MAT_0}} \right) + 0,1 \times P_{EQ_{BA}} \times \left(\frac{i_{EQ_i}}{i_{EQ_0}} \right)$$

Obtenido de la publicación de Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que serán los últimos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes a actualizar. ANEXO-índice de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), BASE 1993=100. Índices de los componentes incluidos en el Decreto.

P_{m^2} = Precio del metro cuadrado de Vereda de Hormigón Peinada. [\$/m²].

$P_{M.O_{BA}}$ = Precio de Mano de Obra.

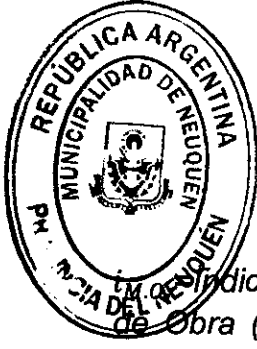
$P_{MAT_{BA}}$ = Precio de Materiales.

$P_{EQ_{BA}}$ = Precio de Equipos y Maquinarias.

$i_{M.O_0}$ = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra - Capítulo mano de obra-Cuadro 5), correspondiente al mes base. [adimensional].

i_{MAT_0} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Hormigón Cuadro 1.9 Hormigón elaborado + Piedras, arenas y arcillas (incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3. + Hierros y aceros en formas básicas-incluye: Chapas de hierro/acero, Aceros aleados y Perfiles de hierro/acero-Cuadro 3) correspondiente al mes base. [adimensional].

i_{EQ_0} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (Equipo Amortización de equipo 3.2-29 -Máquinas y equipos. Cuadro 1), correspondiente al mes base. [adimensional].



0602-24

Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Mano de Obra (Mano de obra Cuadro 1.4 Capítulo mano de obra Cuadro 5), correspondiente al mes actual, correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional].

i_{MAT_i} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Materiales (el cual está comprendido por la suma de los siguientes ítems; Hormigón Cuadro 1.9 Hormigón elaborado + Piedras, arenas y arcillas-incluye: Yesos y piedras calizas, Arenas, Piedras y Arcillas-Cuadro 3. + Hierros y aceros en formas básicas (incluye: Chapas de hierro/acero, Aceros aleados y Perfiles de hierro/acero-Cuadro 3), correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional].

i_{EQ_i} = Índice de actualización de precios publicados por INDEC para Equipos y Herramientas (Equipo Amortización de equipo 3.2-29 -Máquinas y equipos. Cuadro 1), correspondiente al mes actual, correspondiente al mes actual, siendo este el mes en el que el contribuyente/beneficiario/vecina inicie el plan de pago. [adimensional].

ARTÍCULO 8°): ENTIÉNDASE por contribuyentes al pago a todos los responsables de los inmuebles frentistas a la obra, según normativa vigente.

Serán contribuyentes del tributo los titulares dominiales, los propietarios, usufructuarios, poseedores, depositarios judiciales, administradores, tenedores precarios de las parcelas construidas o baldías, frentistas, en un todo de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 10009 – Bloque Temático N° 5- Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas. Deberá incorporarse el riego por goteo para los arboles reglamentarios.

Reglamentación:

Artículo 8°): El riego por goteo consiste en un sistema de riego por medio de gotas de agua. Las cuales son filtradas por una manguera alimentada desde la red interna domiciliaria permitiendo la utilización óptima de agua conforme señala el anexo II que integra el presente decreto. El sistema deberá ser instalado a fines de proveer de agua a los árboles reglamentarios de cada frentista. La incorporación del riego por goteo integrará el precio a pagar en las contribuciones, el cual será adicionado sólo a aquellos frentistas a los cuales se le realice la obra referida.

ARTÍCULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que la totalidad de la vereda de su cuadra se encuentre finalizada y liberadas al tránsito de ochava a ochava. En el caso de que el beneficiario opte por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado. TEXTO INCORPORADO POR ORDENANZA N° 14591.

Reglamentación:

Artículo 9°): Cuando la ejecución de la obra se encuentre finalizada y liberada al tránsito, la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, o aquella que en el futuro la reemplace, deberá comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, ambas



0602-24

dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace, para que ésta le comunique a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, o aquella que en el futuro la reemplace, a los fines de comenzar con el procedimiento de cobro a los frentistas.

La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, o aquella que en el futuro la reemplace, deberá comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, o aquella que en el futuro la reemplace, el tramo habilitado con los anchos de calzada definitivos liberadas al tránsito.

ARTÍCULO 10°): En ningún caso, esta ordenanza exime a los propietarios, usufructuarios, poseedores, depositarios judiciales, administradores, tenedores precarios parcelas construidas o baldías, frentistas, de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 10009 – Bloque Temático N.º 5- Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas.

Reglamentación:

Artículo 10°): Será facultad de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que asuma las competencias de obra pública en el futuro, determinar cuándo será necesario proceder a ejecutar nuevamente la obra de vereda de cualquier frentista por encontrarse estas deterioradas y/o ser antirreglamentarias, o cuando sea necesario realizar adecuaciones en los términos del apartado 3.11 del Anexo I de la Ordenanza N° 10009. Respecto a estos frentistas la autoridad de aplicación podrá fijar descuentos especiales cuando los trabajos que deban ejecutarse en relación a ese frentista sean de menor costo que el resto.

ARTÍCULO 11°): Las características técnicas reglamentarias de las veredas a ejecutar en el marco de este plan deberán estar en un todo de acuerdo con las establecidas en la Ordenanza N° 10009 – Bloque Temático N° 5- Los Espacios Públicos de la ciudad de Neuquén-en el Capítulo I –Veredas. Las bandas de orientación deberán ser materializadas con mosaicos podotáctiles cumplimentando con las normas de guías y señalética de orientación para las sendas, cruces de circulaciones, cambios de dirección, tipologías de avance y detención, según las normas de accesibilidad y los esquemas que, como Anexo I, forman parte de la presente ordenanza.

Reglamentación:

Artículo 11°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12°): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá fijar formas de pago en un todo de acuerdo a la normativa vigente y otorgar planes especiales, previo estudio socio-económico de cada beneficiario en particular, pudiendo establecer la suspensión del cobro de obras por contribución por mejoras originadas en diferentes obras del Plan de Consolidación de las veredas de la ciudad de Neuquén y de Eliminación de las Barreras Arquitectónica, por períodos de hasta dos (2) años, cesando este beneficio en caso de transmisión de dominio por cualquier título o cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica.

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Reglamentación:

Artículo 12°): La potestad para establecer formas y planes de pago de forma excepcional, teniendo en cuenta la situación socio económica de los beneficiarios conforme prevé el artículo reglamentado será facultad del Órgano Fiscal Municipal. También podrá fijar la suspensión del pago de las contribuciones por obra por un período de hasta dos años. Se aplicará para estos casos la normativa dispuesta en el artículo 127 y subsiguientes de la Ordenanza N° 10383 o la que en un futuro la reemplace. Estos beneficios caducarán de pleno derecho en caso de transmisión del dominio y/o derecho que ostentare sobre el inmueble afectado a la obra, como así también si se constata la mejora de la situación económica del beneficiario.

ARTÍCULO 13°): Para el cumplimiento de la presente, deberá aplicarse la Ordenanza N° 11810 referida al régimen de promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Municipalidad de Neuquén.

Reglamentación:

Artículo 13°): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14°): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Obras Públicas o la que en el futuro la reemplace.

Reglamentación:

Artículo 14°): Sin reglamentar.

ARTICULO 15°): El poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha de su promulgación.

Reglamentación:

Artículo 15°): Sin reglamentar.

ARTICULO 16°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Reglamentación:

Artículo 16°): Sin reglamentar.



